

29875 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 365/1980, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima» contra acuerdo de Registro de 20 de enero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 365/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, S. A.», contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Henkel Ibérica, S. A.», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de enero de 1979 y 14 de enero de 1980, en los que se concedió la marca «Vajistol» con el número 798.137, que declaramos procedentes y ajustados a derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29876 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 702/81, promovido por «Ventiklar, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 702/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ventiklar, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1980, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Ventiklar, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1980 por el que se concede el modelo de utilidad número 247.193 a «Industrias Europeas del Aluminio, S. A.», sobre manopla de baño perfeccionada, con guía inferior autoescurecible, y contra la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos conforme a derecho, y todo ello, sin hacer expresa condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29877 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652/81, promovido por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 652/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1981, desestimatoria de la reposición deducida contra acuerdo del propio Registro de 3 de noviembre de 1980, que denegó la inscripción instada por el recurrente de la marca número 923.707, para los productos de la clase 5.ª antes referidos, con el distintivo «Salvapanty» y debajo del mismo el nombre de la Entidad solicitante, declaramos no ajustados a derecho y nulos tales acuerdos, y estimando la demanda formulada, se acuerda la concesión de la mencionada marca número 923.707, en favor del actor y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29878 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/81, promovido por «Transpar Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de septiembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Transpar Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Transpar Ibérica, S. A.», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 4 de septiembre de 1980, por el que se denegó la inscripción en favor del actor del modelo de utilidad número 244.882, que tiene por objeto una bomba eléctrica para lavaparrillas, así como contra la denegación presunta de su reposición, desestimada expresamente con posterioridad, en 17 de diciembre de 1981, declaramos tales actos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se acuerda la concesión e inscripción del modelo de utilidad dicho, ordenando a la Administración cuanto sea inherente para ello; y sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29879 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 561/81, promovido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 561/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de julio de 1981, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Germán Solórzano Salfz, y se deniega el modelo de utilidad número 237.285, primeramente concedido a la recurrente, por acuerdo de 20 de febrero de 1979, sobre elemento de radiador de calefacción, cuyo acto administrativo es

tado de 16 de julio de 1981, declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la inscripción del modelo de utilidad referido, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29880

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 609/77, promovido por «Cifex, S. L.», contra los acuerdos del Registro de 20 de enero de 1978 y de 31 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 609/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cifex, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1978 y de 31 de enero de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alberto Aníbal Álvarez, en nombre y representación de «Cifex, S. L.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1978 y de 31 de enero de 1977 (confirmatorio, este último, en vía de reposición del anterior), debemos anularlos y los anulamos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que el Registro citado proceda a la inscripción del nombre comercial número 68.040, «Cifex, S. L.», para la actividad y negocio que distingue; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29881

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784/77, promovido por «Pierre Fabré, S. A.», contra el acuerdo del Registro de 23 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 784/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabré, S. A.», contra la resolución de este Registro de 23 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de «Pierre Fabré, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1978, por el que se denegó la marca internacional 404.020, «Optigest», para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor oficial y contra la tácita desestimación de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho tal acuerdo y desestimación tácita, procediendo la concesión de dicha marca y su protección registral; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29882

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 511/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 511/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 1 de noviembre de 1980 y debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977 que denegó el registro de la marca solicitante 700.791 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición presentado contra la misma, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, acordando la inscripción de la marca «Neumotrim», sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29883

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1980, promovido por «Osborne y Compañía, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Osborne y Cia, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por «Osborne y Compañía, S. A.», contra los acuerdos de 5 de julio y 15 de noviembre de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y decretamos la denegación de la marca número 898.276, «Pamela», así como la cancelación de la misma del referido Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29884

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1982, promovido por «Iso, Vitrificados E. Vilaseca 1925, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Iso, Vitrificados E. Vilaseca 1925, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: